

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES

Contrato No.	CTO 027 MT 2023
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Nit:	899.999.428 – 8
Contratista:	JUAN FELIPE QUIMBAYA ALMARIO
Identificación:	C.C. No. 1.020.746.508 expedida en Bogotá D.C
<p>Entre los suscritos a saber, de una parte EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el Doctor JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.688 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, suscrita ante la Notaria Única del Circuito de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo Municipal No. 011 de noviembre 29 de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, quien a través de la suscripción del presente contrato hace constar que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dada la tipología contractual, la modalidad de selección y la naturaleza del contrato, de conformidad a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; y por la otra parte JUAN FELIPE QUIMBAYA ALMARIO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.746.508 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: A) Que la Secretaria de Hacienda suscribió Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en el cual se establece con precisión y en forma detallada la necesidad de realizar la contratación para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PROCESO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.” B) Que en el referido Estudio de Conveniencia y oportunidad se establece con claridad y precisión la necesidad de contratar, los aspectos técnicos del objeto a contratar, se incluye el soporte técnico y económico del valor estimado del contrato, la modalidad de contratación y demás elementos que debe contener, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. C) Que frente a la necesidad presentada la Secretaria de Hacienda realizó análisis del sector contenido en el mismo documento de estudio previo, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual determinó el presupuesto oficial para adelantar la contratación del servicio requerido. D) Que teniendo en cuenta que el servicio requerido es profesional, la modalidad de selección a aplicar es de CONTRATACION DIRECTA, con fundamento en lo señalado en el artículo 2 Numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. E) Que EL CONTRATISTA presentó propuesta, adjuntando la documentación y requisitos pre-contractuales necesarios para celebrar el contrato. F) Que la Secretaria de Hacienda del Municipio suscribió certificado de idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA en el cual adicionalmente indica que su propuesta cumple los requisitos técnicos y económicos exigidos por el Municipio, verificándose igualmente, que el oferente cumple con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El presente contrato de prestación de servicios se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PROCESO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
2) Especificaciones técnicas para la Prestación del servicio.	<ol style="list-style-type: none">Se trata de la prestación de un servicio profesional.Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral.El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

	<p>dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad.</p> <p>6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato.</p> <p>7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.</p>
3) Plazo:	El plazo de ejecución es de DIEZ (10) meses y CINCO (05) días , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
4) Obligaciones:	<p>Obligaciones Específicas del Contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar en los procesos de identificación de omisos realizando para ello cruce de bases de datos con fuentes de información internas y externas de la alcaldía de Tocancipá, entre ellas bases de datos de cámara y comercio, DIAN, exógena municipal y demás sistemas de la secretaria de hacienda del municipio. 2. Proyectar actos administrativos correspondientes al proceso de fiscalización: requerimientos ordinarios y especiales, emplazamientos, pliegos de cargos, autos, liquidaciones oficiales, y respuestas a los contribuyentes propios del proceso de fiscalización. 3. Apoyar la proyección de la respuesta a las peticiones verbales y escritas, radicadas de manera física y electrónica a la Secretaría de Hacienda por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario Avisos y Tableros; en los términos establecidos en la Ley. 4. Apoyar en la evaluación de posibles inexactitudes de las declaraciones tributarias de industria y comercio, autorretención y RETEICA. 5. Brindar apoyo y soporte para la presentación del impuesto de industria y comercio, reteica y autorretención en trámites en línea. 6. Brindar apoyo en la elaboración de estrategias para la realización de campañas tributarias, que promuevan el fortalecimiento de recaudo. 7. Brindar apoyo en las visitas de verificación de cumplimiento de requisitos del impuesto de industria y comercio a los establecimientos del Municipio de Tocancipá. 8. Brindar apoyo con el seguimiento de los procesos de fiscalización, mediante llamadas, correos electrónicos u oficios requeridos. 9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto que le sean asignadas por el supervisor del contrato. <p>Obligaciones Generales del Contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. 7. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. 9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

	<div><div><div>10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.</div><div>11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.</div><div>12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.</div><div>13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.</div><div>14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.</div><div>15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.</div><div>16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.</div><div>17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.</div><div>18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.</div></div><div>Obligaciones del Municipio:</div><div><div>1. Designar el supervisor del contrato.</div><div>2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.</div><div>3. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios.</div><div>4. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.</div><div>5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.</div><div>6. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.</div><div>7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.</div><div>8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.</div><div>9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.</div><div>10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.</div><div>11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.</div></div></div>								
5) Valor y Sujeción Presupuestal:	<div>La determinación del valor del contrato es del resorte exclusivo y excluyente de la Secretaria de Hacienda, quien lo estableció en la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$40.603.694), incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo.</div> <div>El reconocimiento y pago del valor será realizado con presupuesto de la vigencia 2023 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Secretario de Hacienda, que se enuncia a continuación:</div> <table><tr><td>No. de CDP 2023000242</td><td>Fecha</td><td colspan="2">23/01/2023</td></tr><tr><td>Rubro</td><td>Nombre Rubro</td><td>Valor CDP</td><td>VALOR CONTRATO</td></tr></table>	No. de CDP 2023000242	Fecha	23/01/2023		Rubro	Nombre Rubro	Valor CDP	VALOR CONTRATO
No. de CDP 2023000242	Fecha	23/01/2023							
Rubro	Nombre Rubro	Valor CDP	VALOR CONTRATO						

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

	2301.03.03.02.45.4599.2020258170008.4599031. 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Recursos propios	\$44.597.503	\$40.603.694	
6) Forma de pago:	<p>El Municipio pagará el valor del contrato en DIEZ (10) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$ 3.993.806), y un último pago correspondiente a CINCO (5) días por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$665.634) incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo.</p> <p>Para el respectivo pago mensual el contratista deberá presentar: i) Informe de ejecución mensual con los respectivos soportes. ii) Factura o cuenta de cobro. iii) Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley, iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.</p>				
7) Impuestos:	Los impuestos, tasas y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA .				
8) Garantías:	En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, el Municipio no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.				
9) Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Relación Laboral	En ningún caso este contrato genera relación laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA , de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entendiéndose en todo caso que EL CONTRATISTA actúa con total autonomía e independiente del MUNICIPIO , utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado.				
10) Cláusulas Excepcionales:	EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993				
11) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas a EL CONTRATISTA del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. Lo anterior, sin exceder el 10% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.				
12) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.				
13) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.				
14) Liquidación:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.				
15) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO , originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.				
16) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Hacienda del Municipio y/o quien ocupe el cargo.				
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría Administrativa de fecha 19/01/2023. b) Certificado No AG SII – 00208 – 2023 de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones de fecha 20/01/2023. c) Certificado de				

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

	Disponibilidad Presupuestal No. 2023000242 de fecha 23/01/2023 expedido por la Secretaria de Hacienda. d) Estudio y documentos previos. e) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus correspondientes anexos. f) Certificado de Idoneidad y Experiencia. g) De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante la ejecución del mismo.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y afiliación a ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6 -12. Teléfono 5169017. ii) EL CONTRATISTA , en la Carrera 4 A 7-14 casa, Tocancipá (Cundinamarca), Teléfono 3112277205. Correo electrónico: felipequimbaya@gmail.com
21) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
22) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eeegestioncontractual08-09-2021.pdf	
Revisó y Aprobó: Luz Angela Rey Soler / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación	
Elaboró y Revisó: Jenniffer Andrea Pulido Mosquera / Profesional Contratista - OJC	